



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 469-2018-MDP

PICHANAQUI, 20 DE AGOSTO, 2018.

VISTO: El Informe N° 810-2018-GIDUR/MDP, Informe N° 618-2018-SGOPL/MDP, Carta N° 011-2018-SUPERVISION/MDP, respecto a conformación de Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO COLORADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN", y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF; establece las pautas en cuanto a Recepción de Obra y Plazos.- 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Eliminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, con Informe N° 618-2018-SGOPL/MDP, de fecha 16 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, hace de conocimiento que con Carta N° 011-2018-SUPERVISION/MDP, de fecha 28 de Junio 2018, el Supervisor de la Obra Ing. Jherson E. Solano Aire, hace conocer que la obra a culminado por lo que informa que el Residente de la Obra ha cumplido con la ejecución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

todas las partidas del Expediente técnico y con mayores metrados, de acuerdo a Acta de Terminación y constatación física de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO COLORADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN".

Que, con Informe N° 810-2018-GIDUR/MDP, de fecha 20 de Agosto del 2018, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Y. Estrella Ventocilla, solicita la designación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO COLORADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN".

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO COLORADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN"; que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE:

Ing. MELQUIADES SINDOLFO VILCHEZ CHAMORRO
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

PRIMER MIEMBRO:

Ing. Civil YURI C. BONILLA GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

SEGUNDO MIEMBRO:

Ing. GILMER Y. ESTRELLA VENTOCILLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASESOR TÉCNICO:

Ing. Civil JHERSON E. SOLANO AIRE.
SUPERVISOR DE OBRA

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité designado deberá cumplir sus funciones de conformidad a las disposiciones de la Contratoría General de la República.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente a los profesionales designados y a las Unidades Orgánicas que correspondan para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CELIA PATRICIA LLAMAS AGUIAR
ALCALDESA